



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Sigchos, a los 03 días del mes de enero de 2014, las 14H00.- **VISTOS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, con fecha 26 de septiembre de 2012, celebró el contrato de ejecución de obra para realizar LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS OBRAS EN EL CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI. 1.- CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN HORMIGÓN ARMADO PARA EL COLEGIO TÉCNICO SIGCHOS, CIUDAD Y CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 2.- CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL COLEGIO A DISTANCIA “MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO” DE LA COMUNIDAD GUANTUALÓ, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 3.- CONSTRUCCIÓN DE LOS PÓRTICOS Y CUBIERTA METÁLICA PARA EL MERCADO CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE GUAYAMA SAN PEDRO, DE LA PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 4.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA ESCUELA “5 DE ENERO” DE LA COMUNIDAD EL SALADO, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO, EN LA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, Y, 6.- CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA COMEDOR PARA LA ESCUELA “PABLO NERUDA” PARROQUIA PALO QUEMADO, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, contrato que fue suscrito con la Empresa ACQUA CORPHITEC Cía. Ltda., legalmente representada por la Economista Betty Maribel Cajamarca Canales. El monto del contrato comprende la suma de USD 205.755,63 (SON DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). MÁS IVA. La forma de pago es el 50% del monto total del contrato, en calidad de anticipo y el 50% restante, mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización, de conformidad a lo que establece la cláusula SEXTA del contrato.- El plazo del contrato es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO contados a partir de la entrega del anticipo.- El anticipo fue entregado a la contratista con fecha 05 de octubre de 2012, por el monto de USD. 102.877,82 (SON CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). De conformidad al plazo establecido en el contrato venció el 02 de febrero de 2013. La contratista, a través de oficio No. ACQ/GADMS/126/2012 de 25 de enero de 2013, suscrito por su representante legal la señora Gerente Economista Betty Maribel Cajamarca Canales, ingresado en Secretaría General el 28 de los mismos mes y año, aduciendo el mal tiempo imperante en el lugar de las obras, solicita prórroga de 20 días para la terminación de los trabajos contratados, pedido que no es concedido por cuanto no reúne los presupuestos contemplados en la cláusula NOVENA del contrato, mismo que fue notificado a través de oficio No. 008-GADMS-DOP de 05 de febrero de 2013, suscrito por el señor Director de Obras Públicas Municipal (E). La Dra. Mónica Franco Pombo, Viceministra de Gestión Educativa, a través de oficio No. 000028 VGE-2012, de 30 de mayo de 2012, ingresado en la Secretaría de la COORDINADORA DE EDUCACIÓN ZONAL 3, el 31 de mayo de 2012, indica que las intervenciones en infraestructura que realicen los Gobiernos Provinciales, Gobiernos Cantonales y Juntas Parroquiales, deberán ser coordinadas previamente con los Subsecretarios y Coordinadores en Zona, para su respectiva aprobación. Así mismo, las autoridades de los establecimientos educativos deberán, solicitar autorización de las Subsecretarías de Educación o de las Coordinaciones Zonales, para recibir cualquier tipo de donación (libros, mochilas, computadoras) por parte de los GADS o de los Gobiernos Provinciales. La Dra. Adela Moscoso Valarezo, COORDINADORA DE EDUCACIÓN ZONAL Nro. 3, a través de oficio No. 200 AD.ES.CZE-23-2012 de 12 de septiembre de 2012, recibido en la municipalidad con fecha posterior a la de su emisión, ratifica lo manifestado por la señora Viceministra de Educación, en el sentido que “las intervenciones en infraestructura que

realicen los Gobiernos Provinciales, Gobiernos Cantonales, Juntas Parroquiales, deberán ser coordinadas previamente con las Subsecretarías y Coordinaciones Zonales, para su aprobación” y que con la finalidad de viabilizar el proceso de intervención en los establecimientos educativos y tomando en cuenta que la infraestructura física se priorizará en base a la Organización Distrital y Circuital, por lo que comedidamente solicita a Alcaldía que como GAD se realice el mantenimiento de las Instituciones Educativas del sector, en cuanto se refiere a pintura, reparaciones y adecuaciones varias, lo que da conocer por ser legal. Alcaldía a través de memorando No. 275-2012-GDMS-A, de 12 de octubre de 2012, dispone al señor Director de Obras Públicas Municipal, Ing. Fernando Chiluisa, para que en cumplimiento del lo establecido en el Oficio No. 200-AD-ES-CZE-Z3-2012 de 12 de septiembre de 2012, suscrito por la Dra. Adela Moscoso Valarezo, proceda a suspender definitivamente la construcción de: Dos aulas de hormigón armado, para el Colegio Técnico “Sigchos” de la ciudad de Sigchos y la Construcción de Baterías Sanitarias para el Colegio a Distancia Monseñor Leonidas Proaño de la Comunidad de Guantualó, y que son parte del contrato suscrito con la empresa Acqua Corphitec Cía. Ltda., de cuyo hecho se encuentra detallado y aceptado por la contratista en el libro de obra respectivo .- El contrato referido, fue financiado con recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de cuyo contrato se encargó la supervisión al señor Director de Obras Públicas Municipal. El Ing. Fernando Chiluisa, Ex Director de Obras Públicas Municipal (E) a través de oficio No. 204-2013-GADMS-DOP-IC de 13 de noviembre de 2013, informa que solamente se han ejecutado parte de las cuatro obras, debido a que tanto la Construcción de las dos aulas para el Colegio Técnico “Sigchos” como las baterías sanitarias para el Colegio a Distancia “Monseñor Leonidas Proaño”, de la Comunidad de Guantualó, que por disposición de Alcaldía, se suspendieron debido a la notificación hecha por el Ministerio de Educación, de cuyo hecho consta la disposición efectuada a través de memorando No. 275-2012-GADMS-A, y que en relación a lo realmente ejecutado, existe un avance del 78.84%, indica además en el numeral 5 que la planilla de liquidación de obra final No. 04, fue realizada por parte de la fiscalización, en vista de que la contratista no presentó la planilla, pero si un pedido de recepción provisional y que para poder liquidar dicha obra se necesita obligatoriamente de la misma, ya que existe un saldo por devengar del anticipo debe ser considerado en dicha planilla, en este sentido y de conformidad a lo expuesto anteriormente se debe tomar en cuenta que pese a que la planilla de liquidación No. 4 es positiva, la contratista por tener un saldo que devengar y realizados todos los descuentos de la planilla, tiene que devolver a la Municipalidad USD 33.346,41, a parte de la multa de retraso de entrega de la obra que es de USD. 84.771,06, en tal circunstancia concluye que en caso de ser aprobado el informe se comunique a la contratista de manera urgente lo descrito en el informe con respecto al porcentaje de multas (41,20 %), de la misma manera se disponga iniciar el proceso de terminación del contrato, de conformidad como lo establece en la Cláusula Vigésima.- Terminación del Contrato. En los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP. y el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 037-09 de 27 de noviembre de 2009, así mismo que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica **CAPÍTULO IX DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS.** En su artículo 94: Terminación Unilateral del Contrato.- La entidad Contratante podrá declarar terminada Unilateralmente los contratos a que refiere esta Ley, en los siguientes caso: si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que esa Dirección solicita de la manera más comedida, la **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO “CONSTRUCCIÓN DE 6 OBRAS EN EL CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI: 1.- CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN HORMIGÓN ARMADO PARA EL COLEGIO TÉCNICO SIGCHOS , CIUDAD Y CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 2.- CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL COLEGIO A DISTANCIA “MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO”, DE LA COMUNIDAD DE GUANTUALÓ, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 3.- CONSTRUCCIÓN DE LOS PÓRTICOS Y CUBIERTA METÁLICA PARA EL MERCADO CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE GUAYMA SAN PEDRO, DE LA PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 4.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIETO DE LA ESCUELA “5 DE ENERO” DE LA COMUNIDAD DEL SALADO, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 5.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO EN LA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE**

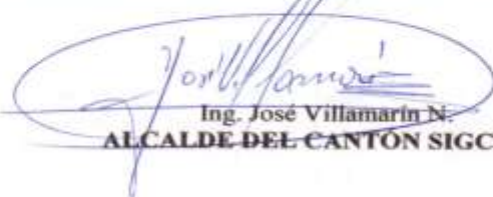
COTOPAXI; Y, 6.- CONTRUCCIÓN DE UNA COCINA COMEDOR PARA LA ESCUELA “PABLO NERUDA” PARROQUIA PALO QUEMADO, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, informe que se encuentra dirigido al señor Director de Obras Públicas Titular Ing. Oswaldo Vásquez. El Ing. Oswaldo Vásquez, Director de Obras Públicas Municipal, a través de oficio No. 106-GADMS-DOP, de 15 de noviembre de 2013, adjunta oficio No. 204-2013, sucrito por el Ing. Fernando Chiluisa, Fiscalizador de la obra, con el que sugiere se inicien los trámites para dar por terminado unilateralmente el contrato de la referencia con la empresa ACQUA CORPHITEC, de la misma forma se gestione el pago de las planillas pendientes y el cobro de la multa por incumplimiento del contrato en una cantidad de 206 días al dos por mil por cada día de retraso, equivalente a la cantidad de USD 84.771,06. El Señor Director Financiero Municipal, Ing. Jaime Hernández, a través de informe económico, respecto del cumplimiento de las obligaciones de la municipalidad, para con la contratista ACQUA CORPHITEC, sostiene que: El GADMS, en calidad de contratante ha cumplido a cabalidad con las obligaciones económicas establecidas en las cláusulas del contrato, y no adeuda ningún valor, por concepto de anticipos y avances o planillas de obras, más sin embargo la empresa contratada no ha terminado las obras en los tiempos señalados. El Dr. Mario Cajamarca Zurita, Procurador Síndico Municipal, a través de oficio No. 171-2013-PS, de 03 de diciembre de 2013, luego de exponer los antecedentes, las disposiciones legales y efectuar un análisis, concluye que existe fundamento legal suficiente para declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato CONSTRUCCIÓN DE 6 OBRAS EN EL CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI: 1.- CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN HORMIGÓN ARMADO PARA EL COLEGIO TÉCNICO SIGCHOS, CIUDAD Y CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 2.- CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL COLEGIO A DISTANCIA “MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO”, DE LA COMUNIDAD DE GUANTUALÓ, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 3.- CONSTRUCCIÓN DE LOS PÓRTICOS Y CUBIERTA METÁLICA PARA EL MERCADO CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE GUAYAMA SAN PEDRO, DE LA PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 4.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIETO DE LA ESCUELA “5 DE ENERO” DE LA COMUNIDAD DEL SALADO, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 5.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO EN LA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; Y, 6.- CONTRUCCIÓN DE UNA COCINA COMEDOR PARA LA ESCUELA “PABLO NERUDA” PARROQUIA PALO QUEMADO, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI con la Compañía ACQUA CORPHITEC CÍA. LTDA., a menos que justifique de forma contundente la mora o remedie el incumplimiento. Se considerará lo que establece el Art. 94 numerales 1,3 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para cuyo efecto se considerará lo que establece el Art. 95 del mismo cuerpo legal, de ser el caso, entonces se procederá a notificar a la contratista, ACQUA CORPHITEC CÍA. LTDA. Adjuntando todos los informes referentes al cumplimiento de las obligaciones del contratante y de la contratista, finalmente se recomienda que a través de Secretaría General, se notifique con la decisión del contratante, a fin de que la contratista haga el uso del término de ley, para remediar el incumplimiento, además se recomienda que Secretaría General, tenga presente lo que establece la ley y el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 95 y 146, respectivamente.- Con fecha 17 de diciembre de 2013, El Abogado Washington Manolo Moya Jiménez, Secretario del Concejo Municipal de Sigchos, a través de oficio No. 330-2013 GADMS-SG, notifica a la contratista de forma personal, sobre la decisión del contratante, anexando a dicha notificación todos los informes que contempla la Ley.- Del oficio No. 008-2014 GADMS-DOP-IC, de 28 de enero de 2014, suscrito por el señor Ing. Civil del GAD. M.S., fiscalizador de la obra, consta que el día lunes 27 de enero del 2014, se trasladó al sector del cementerio de la

ciudad de Sigchos, con el objeto reverificar los trabajos ejecutados por la Empresa Acqua Corphitec Cía. Ltda., en vista que se les había concedido un tiempo término luego de la notificación de la decisión de terminación unilateral del contrato, para que saneen y terminen la obra faltante; al respecto informa que NO se encuentra ninguna mejora ni avance de obra en el cerramiento del cementerio de la ciudad de Sigchos, concluyendo que al no ver avance de obra en la Construcción del Cementerio de la ciudad de Sigchos, indica como Fiscalizador de la misma, que se RATIFICA en todo el informe presentado con oficio No. 204-2013 GADMS – DOP – IC, de fecha 13 de noviembre de 2013, sea en las planillas de liquidación, multas, etc. ; al tiempo que sugiere se continúe con lo que dice la ley y con el proceso con respecto a la TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS. De la razón sentada por el Abogado Washington Moya, Secretario General de la Municipalidad consta que no ha entregado ningún tipo de información respecto del contrato, en consecuencia no ha contestado a la notificación que se le hiciera con fecha 17 de diciembre de 2014. El Ing. Com. Jaime Hernández, Director Financiero Municipal, a través de informe No. 004-GADMS-2014-DF de 21 de febrero de 2014, emite el informe económico del que consta que el valor no devengado del anticipo es de 36.670,82 dólares, más el valor de las multas correspondientes de acuerdo al contrato es el 2Xmil por cada día de retraso, y que con fechas 23 de agosto de 2013, la contratista hace llegar por escrito a la Municipalidad un documento solicitando la recepción de obra, por lo que hasta esa fecha se toma en cuenta el cálculo de la multa ,concluyendo que el CONTRATANTE, ha cumplido la totalidad de los pagos a la CONTRATISTA, conforme a las cláusulas del contrato, sin embargo dicha empresa no ha cumplido con la ejecución de la obra para la cual fue contratada. En tal sentido por encontrarse en estado y a fin de resolver se considera: **PRIMERO.-** Del expediente consta que la Empresa ACQUA CORPHITEC CÍA. LTDA. Legalmente representada por la Economista Betty Maribel Cajamarca Canales contrató con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, para realizar la CONSTRUCCIÓN DE 6 OBRAS EN EL CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI: 1.- CONSTRUCCIÓNDE DOS AULAS EN HORMIGÓN ARMADO PARA EL COLEGIO TÉCNICO SIGCHOS, CIUDAD Y CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 2.- CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL COLEGIO A DISTANCIA “MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO”, DE LA COMUNIDAD DE GUANTUALÓ, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 3.- CONSTRUCCIÓN DE LOS PÓRTICOS Y CUBIERTA METÁLICA PARA EL MERCADO CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE GUAYMA SAN PEDRO, DE LA PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 4.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIETO DE LA ESCUELA “5 DE ENERO” DE LA COMUNIDAD DEL SALADO, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 5.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO EN LA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; Y, 6.-CONTRUCCIÓN DE UNA COCINA COMEDOR PARA LA ESCUELA “PABLO NERUDA” PARROQUIA PALO QUEMADO, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI. **SEGUNDO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, ha cumplido en los términos del contrato, para con la CONTRATISTA. **TERCERO.-** La CONTRATISTA ACQUA CORPHITEC CÍA. LTDA. , encargada de realizar CONSTRUCCIÓN DE 6 OBRAS EN EL CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI: 1.- CONSTRUCCIÓNDE DOS AULAS EN HORMIGÓN ARMADO PARA EL COLEGIO TÉCNICO SIGCHOS , CIUDAD Y CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 2.- CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL COLEGIO A DISTANCIA “MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO”, DE LA COMUNIDAD DE GUANTUALÓ, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 3.- CONSTRUCCIÓN DE LOS PÓRTICOS Y CUBIERTA METÁLICA PARA EL MERCADO CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE GUAYMA SAN PEDRO, DE LA PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 4.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIETO DE LA ESCUELA “5 DE ENERO” DE LA COMUNIDAD DEL SALADO, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 5.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO EN LA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; Y, 6.-CONTRUCCIÓN DE UNA COCINA COMEDOR PARA LA ESCUELA “PABLO NERUDA” PARROQUIA PALO




QUEMADO, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, ha incumplido con el contrato suscrito. **CUARTO.-** El valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. **QUINTO.-** Los trabajos han sido suspendidos de manera inexplicable por parte de la CONTRATISTA, sin que se haya justificado en lo mínimo sobre el hecho. **SEXTO.-** La CONTRATISTA, dentro del término legal concedido, no ha remediado su incumplimiento, conforme lo establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Por todas las consideraciones hechas, esta Autoridad, al Amparo de lo que establecen los artículos 94, numerales 1,3, 4, y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cláusulas OCTAVA, DÉCIMA Y VIGÉSIMA del contrato suscrito con fecha 26 de septiembre de 2012, y artículo 60, literales **a)**, **b)**, e **i)** Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **RESUELVE.-** 1.- Declarar la terminación unilateral del Contrato celebrado el 26 de septiembre de 2012, con la Empresa ACQUA CORPHITEC CÍA. LTDA., legalmente representada por su Gerente la Economista Betty Maribel Cajamarca Canales, para la realización de la CONSTRUCCIÓN DE 6 OBRAS EN EL CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI: 1.- CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN HORMIGÓN ARMADO PARA EL COLEGIO TÉCNICO SIGCHOS, CIUDAD Y CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 2.- CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL COLEGIO A DISTANCIA “MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO”, DE LA COMUNIDAD DE GUANTUALÓ, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 3.- CONSTRUCCIÓN DE LOS PÓRTICOS Y CUBIERTA METÁLICA PARA EL MERCADO CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE GUAYAMA SAN PEDRO, DE LA PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 4.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIETO DE LA ESCUELA “5 DE ENERO” DE LA COMUNIDAD DEL SALADO, PARROQUIA ISINLIVÍ, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; 5.- CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO EN LA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI; Y, 6.- CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA COMEDOR PARA LA ESCUELA “PABLO NERUDA” PARROQUIA PALO QUEMADO, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, por el monto de USD 205.755,63 por incumplimiento de la CONTRATISTA sobre las obligaciones contractuales, además por cuanto el valor de las multas rebasan el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, según los informes técnicos, económicos y legal que se detallan en la parte expositiva de esta resolución. 2.- En conformidad con lo previsto en el Art. 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Resolución será notificada a la CONTRATISTA; y, será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. La declaración de terminación unilateral del contrato inhabilitará de forma automática al Consultor registrado en el RUP. 3.- Notificar a la Compañía Aseguradora para el pago de los valores representados en las garantías que afianzan el fiel cumplimiento del contrato y buen uso de anticipo 4.- Conceder a la CONTRATISTA ACQUA CORPHITEC CÍA. LTDA. el plazo término de diez día contados a partir de la notificación para efectos de que realice el pago de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de conformidad con lo que dispone el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para cuyo efecto La Dirección Financiera a través de la Jefatura de Rentas emitirá el título de crédito respectivo a efectos de obtener el pago, pudiendo llegar incluso al proceso coactivo de conformidad a la ley, para lo que considerará el avance físico de la obra en el 78,84 % constante del informe técnico así como la liquidación económica también establecida en el informe económico que son parte sustancial de esta resolución . 5.- El señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos,

proceda con las notificaciones respectivas considerando de forma puntual lo que establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para cuyo efecto tomará en cuenta la dirección de la Contratista, constante en el Contrato. 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**


Ing. José Villamarín N.
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS



RECIBIDO:
02-05-2017



- 2 MAY 2017
RECIBIDO POR:
ELSABARRIA PASTOR
 **SERCOP RECIBIDO**
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Nombre: D. Sa
No. Trámite: _____
Fecha: _____ Hora: _____